

Expte. CONP/2021/2191.

RESOLUCION

Por la que se inicia el expediente de encargo a la empresa TRAGSATEC, para la ejecución del servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo


RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural se propone el encargo para la ejecución del "servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo" a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la empresa TRAGSA", en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Administración. La propuesta formulada por el Servicio se acompaña de una Memoria explicativa, unos Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y otra documentación de carácter técnico.

SEGUNDO.- El presupuesto del presente encargo asciende a ciento treinta mil doscientos ochenta y siete euros con trece céntimos (130.287,13 EUR), sin sujeción a IVA, dado su carácter de encomienda de gestión, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido. El plazo de ejecución del encargo será desde el 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646633262422072		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		


TERCERO.- Por Resolución de fecha 8 de abril de 2021 se autorizó el inicio de la tramitación del expediente del encargo "servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo" a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de la empresa TRAGSA," en su calidad de medio propio y servicio técnico de la Administración.

CUARTO.- El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.458D.227.006 - en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto - de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2021, Expediente RC 1800001035, documento 10001381581, y cuyo pago tendrá lugar tras la emisión, por parte de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, de certificaciones mensuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el .régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.


Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646633262422072		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstas en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Además, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, en relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros (300.000 EUR) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646633262422072		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO


PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de ciento treinta mil doscientos ochenta y siete euros con trece céntimos (130.287,13 EUR) a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.458D.227.006, Expediente RC 1800001035 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2021 a favor de la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con NIF A-79365821, y domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, para la ejecución del “servicio técnico cualificado para informe de las intervenciones a autorizar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo” y con un plazo de ejecución desde el 15 de abril hasta el 31 de diciembre del 2021.

SEGUNDO.- Encargar la ejecución a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en su calidad de medio propio de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.

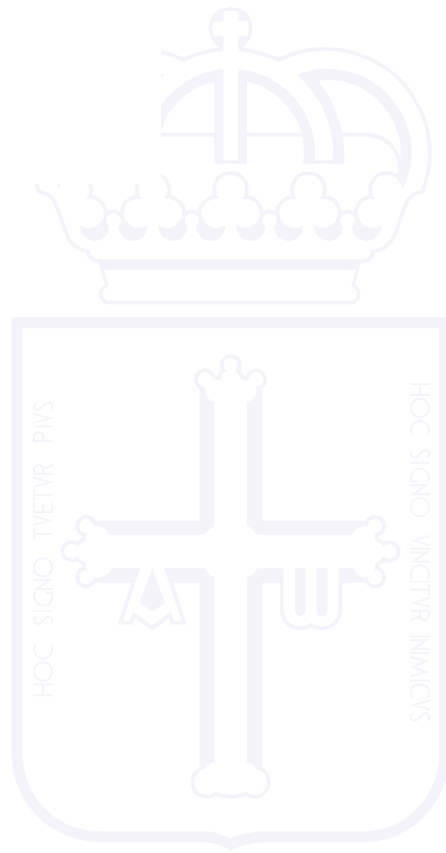
TERCERO.- Aprobar el presupuesto y los PPT de esta actuación que figuran como documentación aneja.

CUARTO.- Nombrar, como director del encargo de referencia y responsable del mismo a D. Jaime Hidalgo López, Jefe del Servicio de Protección, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural.

QUINTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de

Estado	Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646633262422072		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Estado	Original	Página	Página 5 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646633262422072		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		